

SECRETARÍA

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023. A despacho, el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte actora solicita la terminación del presente proceso. Provea.

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés

(2023)

INTERLOCUTORIO No. 377

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	GERMAN CABAL LLANOS
RADICACIÓN	76-001-31-03-012/2023-00267-00

Vista la solicitud de terminación, y como quiera que la misma resulta procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del presente proceso en caso de que hayan sido decretadas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación de los libros respectivos.

CUARTO: No hay lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, en virtud a que los mismos fueron presentados en forma electrónica.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO
No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARÍA

Lm

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0e376955482078ad7a3ba07596adf749411165e6b5d784fa83ab9873a1a9b3**

Documento generado en 18/12/2023 11:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>